



Resolución Directoral

N° 184-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 07 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 3747-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 1023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, de la Unidad Técnica de Proyectos, Informe Legal N° 415-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 002-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*





Resolución Directoral

Que, asimismo, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, en esa línea, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, por su parte, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”;*

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 321-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 24 de setiembre de 2022, el PNSR aprobó el expediente técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C.P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2461584, en adelante el PROYECTO, cuyo presupuesto para la





Resolución Directoral

ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 52 995 359,81 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 81/100 Soles), a precios formulados al mes de julio de 2022, y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata);

Que, por la Resolución Directoral N° 440-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación y actualización del expediente técnico del PROYECTO, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se modificó en la suma S/ 53 736 614,40 (Cincuenta y tres millones setecientos treinta y seis mil seiscientos catorce con 40/100 Soles);

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 066-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobó la modificación y actualización del Expediente Técnico del PROYECTO, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra ascendió a la suma de S/ 54 726 791, 76 (Cincuenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil setecientos noventa y uno con 76/100 Soles), a precios formulados al mes de julio de 2022, y un monto de inversión total de 64 002 631,58 (Sesenta y Cuatro Millones dos mil seiscientos treinta y uno con 58/100 Soles);

Que, el PROYECTO, se encuentra registrado en el Banco de Inversiones de INVIERTE PE, mediante el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución de fecha 01 de octubre de 2019, modificado el 13 de enero de 2023, conforme lo establece el numeral 32.3 del artículo 32 de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con fecha 27 de abril de 2023, el PNSR convocó la Licitación Pública N° 03- 2023-PNSR, a fin de contratar al ejecutor de la obra que se encargue de la ejecución del PROYECTO con CUI N° 2461584;

Que, por el Informe N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, de fecha 04 de julio de 2023, el Especialista de Estudios II, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Área de Estudios a través del Informe N° 1023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, refiere que, mediante correo electrónico de fecha 01 de junio del 2023, el Ing. Héctor Anticona Coordinador del Área de Ejecución de proyectos hace llegar al Área de Estudios, las observaciones efectuadas por los participantes en la etapa de formulación de consultas y observaciones de la mencionada Licitación Pública N° 03-2023-PNSR, precisándose que las observaciones correspondían ser absueltas por el Área de estudios;





Resolución Directoral

Que, en ese sentido indica lo siguiente:

"(...) El AREA DE ESTUDIOS de la UTP después de haber levantado todas las observaciones realizadas por los postores, de acuerdo a lo recomendado y absuelto por los profesionales que intervinieron en el estudio, tal como se aprecia en los cuadros mostrados, así como en los correos de respuesta emitidos tanto por el Especialista Electromecánico, como por el especialista sanitario, se ha reajustado el nuevo presupuesto.

Las modificaciones se realizaron según los siguientes detalles:

- En los Gastos Generales, se han agregado costos para realizar nuevas pruebas de agua potable obtenida del pozo.
- En el sistema de Utilización de media tensión para el Pozo, reservorios, la PTAP, EB-01 y EB-02, se incluyen el presupuesto por valor unitario. Se adjuntan los planos respectivos.
- Se modificaron los planos del cuarto de tablero, se agregó la ventana. Se hizo modificación del presupuesto respecto a la inclusión de la ventana.
- Se precisaron en los planos el detalle ON GRID.
- Se adjunta especificaciones técnicas de bomba sumergible de 5.5 HP.
- Se adjunta especificaciones técnicas de electrobomba turbina vertical de la cisterna proyectada
- Se adjuntan planos de las plataformas metálicas para las baterías solares.
- Se agrego costos en GG Variables para tramite de autorización de uso de vía.
- Modificación de costo unitario de las partidas de relleno compactado con material propio de las líneas de impulsión, redes de agua potable y redes de alcantarillado.
- Se modificó el análisis de precio unitario de la partida de buzones.
- Se modificó el análisis de precio unitario de relleno con grava en la estación de bombeo.(...);

Que, asimismo, señala que, como consecuencia de las referidas modificaciones, el presupuesto de obra se ha determinado en S/ 54 954 741,94 (Cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un con 94/100 Soles), incluyendo impuestos de ley, conforme al siguiente detalle:





Resolución Directoral

PRESUPUESTO RESUMEN		
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	INVERSION TOTAL	EXPEDIENTE DE OBRA
SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/. 8,671,674.44	S/. 8,671,674.44
SISTEMA DE EVACUACION DE EXCRETAS	S/. 17,494,680.02	17,494,680.02
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 3,996,193.87	3,996,193.87
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	S/. 2,467,005.69	2,467,005.69
SISTEMA ELECTROMECHANICO	S/. 3,415,440.38	S/ 3,415,440.38
PMA	S/. 441,576.10	441,576.10
COSTO DIRECTO	S/. 36,486,570.50	S/. 36,486,570.50
GASTOS GENERALES 16.73%	S/. 6,104,492.04	6,104,492.04
<i>Gastos Fijos:</i> S/2,128,386.91		
<i>Gastos Variables:</i> S/3,976,105.13		
UTILIDAD 8%	S/. 2,918,925.64	2,918,925.64
SUB TOTAL	S/. 45,509,988.18	45,509,988.18
I.G.V. 18%	S/. 8,191,797.87	8,191,797.87
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 53,701,786.05	53,701,786.05
COSTO DIRECTO POR COVID 19	S/. 219,713.81	219,713.81
GASTOS GENERALES POR COVID 19	S/. 30,140.64	30,140.64
SUB TOTAL	S/. 249,854.45	249,854.45
I.G.V. 18%	S/. 44,973.80	44,973.80
PRESUPUESTO DE OBRA COVID 19	S/. 294,828.25	294,828.25
PRESUPUESTO DE OBRA INC. COVID 19	S/. 53,996,614.30	53,996,614.30
PRESUPUESTO SOCIAL		
PLAN DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION SANITARIA AMBIENTAL	S/. 987,939.30	0.00
PLAN DE CAPACITACION PARA LA GESTION DEL SERVICIO Y ASISTENCIA TECNICA	S/. 1,087,723.30	0.00
PRESUPUESTO DE SOCIAL	S/. 2,075,662.60	0.00
PRESUPUESTO ADICIONAL		
DESVIO DE TRANSITO (Inc. IGV)	S/ 161,726.17	S/ 161,726.17
PRUEBAS DE SONDAJE ELECTRICO VERTICAL POZO SUB.	S/ 8,999.89	S/ 8,999.89
SUPERVISION DE OBRA	S/ 3,045,490.05	
SUPERVISION DE COMPONENTE SOCIAL	S/ 1,449,455.00	
GESTIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO	S/ 570,819.00	
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/ 241,333.13	S/ 241,333.13
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 522,650.45	
SISTEMA DE MEDIA TENSION (Inc. IGV)	S/ 546,068.45	S/ 546,068.45
OPERACIÓN ASISTIDA - PUESTA EN MARCHA (Inc. IGV)	S/ 631,911.40	
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA (Inc. IGV)	S/ 90,352.32	
GASTOS POR JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	S/ 889,499.00	
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 8,158,304.86	S/ 958,127.64
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 64,230,581.76	S/. 54,954,741.94





Resolución Directoral

Que, finalmente, concluye lo siguiente: "(...) se otorga la conformidad técnica a las modificaciones realizadas en el Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C.P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con código CUI: 2461584, producto de la atención a las consultas y observaciones al Expediente técnico, realizadas por los postores, que ha implicado que se reajuste el presupuesto aprobado; por lo consiguiente se recomienda la aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico. Por otro lado, se indica que, para gestionar la certificación y/o previsión presupuestal, se requiere necesariamente la resolución que aprueba esta modificación, con ella recién se podrá registrar el Formato 8 A, sección "c" en el Banco de inversiones, requisito necesario para la certificación y/o previsión presupuestal. •El monto total de inversión asciende a S/ 64'230,581.76 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Un con 76/100 Soles), incluyendo impuestos de ley, con precios al mes de julio del 2022. •Del Expediente Técnico y de los informes detallados en los antecedentes, el plazo de ejecución de la obra se ratifica en 18 meses y el plazo de la intervención social en 22 meses. •Se requiere aprobar el nuevo monto del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C.P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" Con código CUI: 2461584, solo para las obras en S/ 54'954,741.94 (Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Un con 94/100 Soles), incluyendo impuestos de ley, con precios al mes de julio del 2022 (...);

Que, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorando N° 3747-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de Visto, y sobre la base del Informe N° 1023 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Especialista de Estudios II, respectivamente, otorga conformidad y solicita la aprobación modificación del expediente técnico del PROYECTO con CUI N° 2461584; como consecuencia de la absolución de consultas y observaciones en el procedimiento de Licitación Pública N° 03- 2023-PNSR;

Que, al respecto, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la LEY), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios





Resolución Directoral

u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, en esa línea, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, señala que *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*;

Que, asimismo, el numeral 29.11 del artículo 29 del REGLAMENTO establece que: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, el principio de eficacia y eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 de la LEY, establece que *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*;

Que, asimismo, el numeral 72.3 del artículo 72 del REGLAMENTO señala que *“Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”*;

Que, con Opinión N° 224-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que *“(…) Considerando las solicitudes de aclaración o cuestionamientos que pueden surgir durante la etapa de consultas y/u observaciones, así como la*





Resolución Directoral

oportunidad que esta representa para salvaguardar la eficiencia y finalidad pública del proceso de contratación, el Reglamento prevé la posibilidad de efectuar precisiones al "Requerimiento" cuando ello resulte pertinente, a fin de que se ajuste a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado(...);

Que, la Unidad de Asesoría Legal por su parte, mediante los Informes Legales de vistos ha opinado respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos lo siguiente: i) De la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución; ii) Teniendo en cuenta que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública N° 03- 2023-PNSR, se realizó en el mes de abril del presente año, conforme se advierte de los documentos que sustentan la solicitud de UTP, el valor referencial de la contratación se encontraba dentro de los 09 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (julio de 2022), conforme lo establece el artículo 34 del REGLAMENTO; iii) De lo expuesto y del sustento presentado por el área técnica, las modificaciones al expediente técnico del PROYECTO, se advierte se originan como consecuencia de la etapa de absolución de consultas y/u observaciones efectuadas en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03- 2023-PNSR; iv) Teniendo en cuenta el incremento del presupuesto de obra y del monto total del proyecto de inversión como consecuencia de las modificaciones efectuada al expediente técnico del PROYECTO, se requiere contar con el certificado de crédito presupuestario que respalde dicho incremento, debiendo para tal efecto solicitarse a la Unidad de Presupuesto, una vez registrado el Formato N°08 A, sección C, del PROYECTO con código Único 2461584; v) De conformidad con lo establecido en el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación del expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas





Resolución Directoral

que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; v) Asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la modificación del expediente técnico del PROYECTO, con CUI N°2461584;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales precedentemente reseñados, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C.P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N°2461584, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 54 954 741.94 (Cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 94/100 Soles), **con precios formulados al mes de julio de 2022**, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- DISPONER que se integre al expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C.P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA,





Resolución Directoral

POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N°2461584, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 321-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 440-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y 066-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

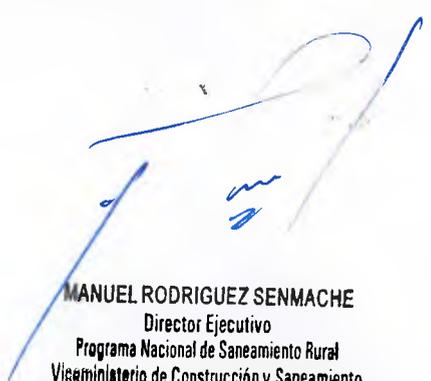
Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro a efectuarse en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico modificado, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 03- 2023-PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.


MANUEL RODRIGUEZ SENMACHE
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184-023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión, según Formato N° 08 A S/	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
2461584	"CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C.P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	64'230,581.76	54'954,741.94 ¹



¹El plazo de ejecución de la obra es de 18 meses y el plazo de la intervención social de 22 meses.

